



Arauca, 31 de octubre de 2024

Señores:

HORACIO DÍAZ TORRES

Correo electrónico: licitacioneshd@gmail.com

PILAR AREVALO BARRERA- HCG CONSTRUCCIONES

Correo electrónico: p.arevalo@hcgconstrucciones.com

ALEXI BRAVO ATAYA-BRACOL GROUP S.A.S.

Correo electrónico: bracolgroup@hotmail.com

LEIDY PLATA PEREZ

Correo electrónico: lmplatap@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a observaciones con ocasión a la invitación pública No. 006 de 2024 cuyo objeto corresponde a: **“Remodelación sede de la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, sede de Saravena-Arauca, etapa I”**.

Cordial saludo,

La Caja de Compensación Familiar de Arauca, en el uso de sus facultades de **derecho privado, sin ánimo de lucro y con plena autonomía administrativa no sometida al Estatuto de Contratación**, público mediante la página web de la Corporación invitación pública No. 006 de 2024 cuyo objeto corresponde a: **“Remodelación sede de la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, sede de Saravena-Arauca, etapa I”**, del cual dentro de su cronograma estableció en el término de Un (1) día realizar observaciones al pliego preliminar, del cual, existen una pluralidad de interesados quienes observaron mediante correo institucional transparenciayeticaempresarial@comfiar.com.co y que de acuerdo al orden de llegada se procederá a responder cada una de las observaciones con base a los principios de transparencia y publicidad así mismo a lo contemplado en nuestro REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN CODIGO: REG-GJ-01 y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ORDENES DE COMPRA CODIGO: PR-GJ-01 versión 10 de fecha 18 de octubre de 2024:

Observante No. 01

Señor

HORACIO DÍAZ TORRES

OBSERVACIÓN 1: Los tiempos que están en el cronograma son muy cortos por cuanto, los publicaron el lunes 28 de octubre sobre las 5 pm y están dando 1 día para hacer observaciones es decir el día siguiente (29 de octubre a las 8 am hasta las 5 PM). Lo fundamento que en la anterior invitación pública No. 005 de 2024, publicada el día 19 de septiembre de 2019, el termino para observaciones fue de tres (3) días, siendo un proceso por un valor inferior, lo cual el termino para las observaciones debería ser igual o más días dando alcance a la cuantía que es mayor para que sea un proceso transparente y dando alcance al Manual de Contratación del 29 de noviembre de 2023. COMFIAR debe analizar dar un tiempo prudente para leer los pliegos hacer sus respectivas recomendaciones, además el tiempo para la entrega de las ofertas está muy limitado y recortado por cuanto hay que entregar unas hojas de vida de los profesionales q van asistir la obra y por ende hay que

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



buscarlos; esto también es un INDICIO de afianzamiento de la licitación en curso que esa orientada a un oferente determinado.

RESPUESTA: La Caja De Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, entidad privada no sometida al régimen del estatuto de contratación pública y en el uso de sus facultades legales, administrativas, políticas y procedimientos internos, llevo a cabo la actualización del *PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ORDENES DE COMPRA CODIGO: PR-GJ-01 versión 10 de fecha 18 de octubre de 2024*, del cual se modificó los tiempos en el cronograma de las invitaciones públicas, autonomía propia en la regulación de sus procedimientos, muy respetuosamente lo invitamos a que conozcan del documento el cual se encuentra en la página web de la Corporación para conocimiento de todos los interesados

OBSERVACIÓN 2: Invito a COMFIAR que en los mismos pliegos de condiciones o mediante adenda, discrimine los impuestos a pagar en dicho contrato q será adjudicado, por cuanto habla de unos impuestos nacionales departamentales y municipales que no son claros.

RESPUESTA: Los impuestos que aplicará la Corporación con ocasión al objeto de la invitación pública No. 006 de 2024 y que su lugar de ejecución es en el municipio de Saravena son: Retención en la fuente del 2% este impuesto es de naturaleza nacional y se paga a la DIAN.

OBSERVACIÓN 3: En cuanto al anticipo se observa que solo van a dar un 10% del valor del contrato a adjudicar, cuando la obra q se va a ejecutar es en el municipio de Saravena y allí existe dos sindicatos los cuales ellos son los que ponen el precio a los ayudantes, oficiales y maestro, eso por un lado y ahora los materiales; ya ninguna ferreteria da créditos para la compra y esto puede perjudicar el avance de la obra; por tal razón le sugiero a la entidad contratante subir al menos un 30 % de anticipo.

RESPUESTA: La Caja desconoce la existencia de dos sindicatos, ahora bien, en el uso de sus facultades y regulaciones en materia de contratación, adopto mediante Resolución No. 014 de 29 de noviembre de 2023 REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN CODIGO: REG-GJ-01, por parte del agente especial de intervención, del cual en su artículo 41 pagos numeral 41.1 anticipo determino: *COMFIAR, podrá estipular el desembolso de anticipos en los contratos de tracto sucesivo, hasta por un quince (15%) del valor total del contrato.* Es por ello, que la Corporación en el derecho que le asiste en la confección de su invitación, estableció el porcentaje antes descrito. Ahora bien, conviene señalar que la corporación no se encuentra obligado a efectuar el porcentaje total o completo en calidad de anticipo, el cual será aprobado dependiendo de los recursos con los que cuente la entidad. Dicho esto, puede resultar que la Caja no cuente con recursos disponibles para dar en calidad de anticipo, de este modo, el proponente que resulte adjudicatario tendrá que iniciar sus labores bajo las premisas de sus indicadores y solvencia financiera.

OBSERVACIÓN 4: En cuanto a los puntajes del ítem 2 FACTOR DE CALIDAD 400 PTOS, veo que le están dando mucha importancia a este factor por cuanto le están dando un puntaje muy alto y es ahí donde están SUJETANDO la oferta para un mismo oferente porque están pidiendo un DIRECTOR DE OBRA con experiencia en más de 20 años de experiencia profesional, en la experiencia general piden especialización en estructuras y/o magister en construcción con 4 años de graduado como mínimo, pero además piden 7 años de experiencia acreditada de director de obra, esto nos conlleva a que están direccionando la oferta, ya tiene listo estos profesionales y por tal razón están dando un tiempo muy corto para participar, por cuanto no se da a entender que nadie alcanzara a conseguir este tipo de profesionales con tal exigencia para anexas a la oferta; es cierto que no obligan a tener estos profesionales pero si le dan puntaje y es ahí donde se pierde la oferta. Por tal motivo solicito se quite todas y cada una de la exigencias del director y lo dejen como en los procesos

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



anteriores, SOLO DIRECTOR DE OBRA, con 20 años de graduado así no más que cumpla con unas exigencias mínimas.

Es por ello que solicito a la entidad contratante, por un lado dar más tiempo para presentar oferta y por otro cambiar el perfil del profesional por cuanto la obra q se va a realizar son unas adecuaciones de la sede de COMFIAR en Saravena, (demoliciones, concretos para zapatas y columnas, enchapes, cubierta, pinturas, instalaciones eléctrica, instalaciones sanitarias) y no VEO la complejidad de la obra para q estén pidiendo este tipo de profesionales con este perfil tan exigente, al igual que el RESIDENTE DE OBRA ,están solo limitando a un Arquitecto cuando este tipo de obra también la puede hacer un Ingeniero civil ; no entiendo porque también están pidiendo con un post grado cuando es una obra sin tanta complejidad. Es hay donde también se ve que la entidad no está aplicando los principios de contratación (buena fe, moralidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y economía entre otros) sujetando LA OFERTA con este tipo de profesionales cuando un ingeniero civil o un arquitecto sin tanta experiencia, pueden hacer este tipo de obras por cuanto no tiene ningún tipo de complejidad para su ejecución, POR TAL RAZON SOLICITO que quiten este tipo de AFIANZAMIENTOS y le den mas la participación a las diferentes empresas que estamos en el departamento de Arauca, en cuanto al HSEQ también tiene las mismas estrategias del director y residente, creería que soliciten pero sin tanta arandela

RESPUESTA: La Corporación en el uso de sus facultades discrecionales en ámbito civil y comercial de materia privada al momento de la formulación del proyecto evidenció y confección de las exigencias en la invitación las características necesarias que conllevan a un profesional capacitado, con idoneidad y experiencia que permita un logro efectivo con relación a la vigilancia dentro de la ejecución de los posibles riesgos que se puedan evidenciar en campo, es por esto que, se requiere de la idoneidad profesional y especializada conforme a lo establecido en la invitación pública, atendiendo a las necesidades del proyecto.

Por otro lado, con ocasión al otorgamiento de la ampliación del tiempo, la Corporación ya se pronunció en el numeral 1 del presente escrito.

Bajo las consideraciones expuestas, no resulta viable acceder a la misma.

OBSERVACIÓN 5: *En cuanto al presupuesto no lo veo claro solicito PUBLIQUEN el presupuesto como va a quedar y así las diferentes ofertas que son presentadas no las induzcan al error.*

RESPUESTA: La Corporación en el uso de sus facultades de régimen privado, sin ánimo de lucro goza del principio de discrecionalidad en la toma de sus decisiones; ahora bien, en el acápite 4.6 propuesta económica (puntaje máximo 350 puntos) lo que busca la Corporación es que los posibles oferentes elaboren su presupuesto oficial con base en los precios unitarios y totales que estimen pertinentes, sin que medie un direccionamiento a los posibles interesados sobre un valor en específico, dando cumplimiento a las exigencias de ponderación solicitadas por la Caja. Es por ello, que resulta inviable la publicación del presupuesto en el entendido de que estaría en contra del requisito ponderable.

OBSERVACIÓN 6: *Con respecto a la experiencia, están solicitando máximo 4 contratos como experiencia general, PERO piden 3 contratos diferentes a la general como experiencia específica y además que contengan todos los códigos UNSPSC. SOLICITO muy amablemente que la experiencia general también se pueda utilizar como experiencia específica y que contenga al menos algunos de los códigos clasificados en el presente Proceso y no con la totalidad de los códigos como lo pide el pliego de condiciones.*

RESPUESTA: Debe precisarse inicialmente, que las entidades públicas gozan, dentro de los límites que fija el ordenamiento jurídico, de una serie de facultades para la confección de los pliegos de condiciones, tal como

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



ha sido entendido por el Consejo de Estado, corporación que, entre otras providencias, ha señalado en la siguiente:

Por otra parte, dada la discrecionalidad de la entidad pública contratante para fijar las reglas y los criterios que orientarán cada proceso de selección en particular, con el propósito de adoptar la decisión más conveniente al interés general, lo cual, en materia de contratación estatal, supone, en especial, escoger la mejor propuesta, previo cumplimiento de las normas que regulan la actividad contractual, el Despacho tampoco advierte que las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, regulen la existencia de algún contenido mínimo o parámetro de obligatoria inclusión, al cual hubiere tenido que ceñirse la elaboración del referido acto administrativo.

Con lo que se colige, que el fin último de las entidades estatales, al adelantar la determinación de las reglas de participación no es otro que la escogencia de la mejor propuesta en el marco, desde luego, de la pluralidad de oferentes, lo que se pone en evidencia dentro de las reglas previstas en el proceso de selección de la referencia, las cuales se enmarcan dentro de las pautas que pueden ser acreditadas por participantes a nivel nacional. Entendemos su preocupación respecto a la supuesta desproporcionalidad de los requisitos técnicos, específicamente en cuanto a la experiencia general y específica. No obstante, estos requisitos han sido definidos tras un análisis exhaustivo del sector, este análisis incluyó una revisión detallada de las capacidades de los eventuales postulantes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo y los riesgos asociados al proceso de contratación.

Observante No. 02

Señora

PILAR AREVALO BARRERA- HCG CONSTRUCCIONES

OBSERVACIÓN 1: *la entidad otorga 100 puntos por el Apoyo a la industria departamental el cual para obtenerlo la persona ya sea natural o jurídica debe ser originaria del departamento de Arauca, a lo cual solicitamos a la entidad aclare si es posible obtener este puntaje participando como una figura consorcial y que únicamente uno de los integrantes sea originario y/o su domicilio principal sea en el departamento de Arauca. y cual debería ser su porcentaje de participación la figura consorcial.*

RESPUESTA: De conformidad con el Reglamento de Contratación CODIGO: REG-GJ-01, expresamente condiciona *parágrafo: factores de selección en todos los procesos de invitación pública, para efectos de los factores de calificación de las propuestas, se puntuará sobre un total 1000 puntos, teniendo en cuenta factores tales como calidad y precio, o los que se consideran pertinentes para cada proceso en particular. En todo caso, siempre se deberá incluir como factor de calificación: "Apoyo a la industria Departamental de Arauca" en donde mínimo se otorgue 100 puntos, a las personas originarias del Departamento de Arauca y/o personas jurídicas cuyo domicilio principal sea aquella Entidad Territorial.*

Conforme a lo expresamente referenciado, la Corporación no encuentra viable dicha solicitud dado que, con el fin de generar mayor participación de los proveedores de origen Departamental en la participación de las invitaciones públicas, existe una necesidad de compensar las asimetrías en el mercado entre la oferta a nivel nacional, para lo cual se incorporó un componente ponderable de favorabilidad a la difícil situación financiera de la población del Departamento de Arauca; dicho lo anterior, todos los integrantes de la figura asociativa,

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVENA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



deberán tener las características definidas en el pliego, sin que ello implique, per se, una restricción de la participación, resaltando que es un factor puntuable y no habilitante, por lo que el no cumplimiento del mismo no genera el rechazo de la oferta si no únicamente el no otorgamiento del puntaje.

Observante No. 03

Señor

ALEXI BRAVO ATAYA-BRACOL GROUP S.A.S

OBSERVACIÓN 1: En el cuadro de costos establecido en la invitación, aparece el ítem 3.1 Acero de refuerzo, con una cantidad que tiene 3 decimales, mientras que las demás cantidades están con dos, se le solicita a la entidad, aproximar a dos decimales este ítem, con el fin de ser congruente con los demás ítems.

RESPUESTA: Una vez se analizada su observación, este despacho se permite precisar que la propuesta económica o en su defecto el ítem 3.1 Acero de refuerzo es posible que la cantidad se establezca dos decimales.

OBSERVACIÓN 2: Se le solicita a la entidad publicar las especificaciones técnicas y/o planos, ya que éstas son de vital importancia para poder realizar los respectivos análisis de precios. Por ejemplo, el ítem 5.12. Puerta en aluminio con vidrio, se presenta por unidad, pero para poder realizar en debida forma el APU, se necesita conocer las dimensiones de las mismas. Caso distinto, si se hubiera presentando por m2.

RESPUESTA: Se accede a la solicitud, por lo cual se procederá a publicar especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN 3: El artículo 2 de la Ley 842 de 2003, ley que regula el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones afines y auxiliares enlista una serie de actividades que constituyen el ejercicio de la ingeniería: Artículo 2o. Ejercicio de la ingeniería. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

Como se evidencia, la norma transcrita refiere varias actividades relacionadas con diferentes tipos de proyectos e infraestructuras. Se destaca como en el anterior literal, se hace referencia a objetos contractuales de diversos tipos de construcciones, de lo que se deduce que la ejecución de estos, según lo establecido en la ley, constituye ejercicio de la ingeniería.

El artículo 20 dispone que las propuestas en las licitaciones y concursos abiertos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. La Corte Constitucional en sentencia C-191 de 2005 consideró que las actividades propias de los arquitectos son diferentes a las de los ingenieros y sus profesiones auxiliares y afines. En ese sentido, la obligatoriedad de presentar las propuestas con aval de un ingeniero en licitaciones y concursos abiertos en los contratos que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería es objetiva y proporcional, en la medida que el aval de un ingeniero únicamente se debe realizar tratándose de procesos de contratación

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501

que involucren actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería. Aunado a lo anterior, el Tribunal Constitucional también señaló que la persona idónea y habilitada legalmente para ejercer la ingeniería, en actividades catalogadas como ejercicio de dicha profesión, es la matriculada o inscrita en el Registro Profesional de Ingenieros (COPNIA) y que por ende cuenta con un título profesional y con la idoneidad que no se predica de otras profesiones –como es el caso de la arquitectura–. Esta idoneidad se requiere para la ejecución de ciertas actividades relacionadas particularmente con el ejercicio de la ingeniería, como son los proyectos de obra de construcción de edificaciones, pues su formación es distinta y no existe habilitación legal para el ejercicio de actividades de ingeniería ostentando una profesión diferente. Así, no todas las actividades relacionadas con construcción pueden ser desarrolladas por profesionales diferentes a ingenieros, pues el ejercicio de actividades de dicha categoría supone la existencia de idoneidad y conocimientos adquiridos por los profesionales de ingeniería en el estudio de su profesión.

De igual forma, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA–, de acuerdo con la competencia consagrada en el artículo 26 de la Ley 842 de 2003, ha conceptualizado sobre la participación en procesos de selección relacionados con el ejercicio de actividades de la ingeniería, destacando el riesgo social que podría representar el uso inadecuado de la profesión por personas que no cuenten con la idoneidad para su ejercicio: Así, las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales que presenten una propuesta para participar en un procedimiento administrativo de contratación estatal, cuyo objeto desarrolle actividades de la ingeniería, requieren que un profesional debidamente matriculado avale la oferta, debido a que por su naturaleza jurídica dichos entes no son idóneos académicamente, no pueden obtener la Matrícula Profesional y no pueden ejercer directamente la ingeniería, por lo que es necesario que, por el riesgo social que implica dicho ejercicio, sea el ingeniero debidamente matriculado la persona respecto de la cual se pueda establecer la responsabilidad, en caso de configurarse un indebido ejercicio de la profesión. Permitir que una persona natural no idónea, es decir, sin título profesional y sin Matrícula Profesional ejerza actividades de la ingeniería cuando la Constitución y la ley exigen que sólo personas idóneas y con la respectiva autorización la ejerzan, es vaciar de contenido el sentido y la finalidad de la reglamentación de las profesiones y constituye vulneración a las prohibiciones de i) ejercer profesión reglamentada sin autorización [...] o ii) permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesión reglamentada [...] e incluso podría constituir violación a los principios de la contratación estatal que entre otros implican que la adjudicación y celebración de tales contratos es *intuitu personae*.

De conformidad con lo anterior, el proponente persona natural debe tener el título de ingeniero. En el evento en que se trate de una persona jurídica, cuyo representante legal no es un ingeniero, la presentación de su oferta debe estar avalada por un ingeniero, de lo contrario no podrá participar en el respectivo proceso de contratación, por expreso mandato legal, lo que se sustenta en que solo estos profesionales de la ingeniería se encuentran habilitados legalmente para el desarrollo de este tipo de proyectos. Esta interpretación, como se explicó, es respaldada por la Corte Constitucional, de modo que la obligatoriedad de presentar las propuestas con el aval de un ingeniero en licitaciones y concursos abiertos en los contratos que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería es objetiva y proporcional en la medida que el aval de un ingeniero únicamente se debe realizar tratándose de procesos de contratación que involucren actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería. Por lo anterior, se le solicita a la entidad acatar lo establecido en la Ley 842 de 2003 y dejar solo la profesión de ingeniería como prelación en la presente invitación, tanto como personas naturales, aval en la persona jurídica, así como para la aplicación de los perfiles profesionales como director y residente de obra.

RESPUESTA: Conviene señalar al observante que dada la naturaleza constructiva del proyecto, los ingenieros civiles y/o arquitectos pueden avalar la propuesta, teniendo en cuenta las grandes similitudes que resultan originadas en sus cargas académicas, para lo cual, la Caja con el ánimo de brindar claridad frente al particular,

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVENA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501

realizó un análisis y estudio del pensum académico de la carrera de arquitectura en la universidad de los andes como se muestra a continuación:

	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 3	SEMESTRE 4	SEMESTRE 5	SEMESTRE 6
PROYECTO Y ENFASIS PROYECTUAL	Proyecto 1 (4)	Proyecto 2 (4) Investigación proyectual 1 (2)	Proyecto 3 (4) Investigación proyectual 2 (2)	Proyecto 4 (4) Investigación proyectual 3 (2)	Proyecto integral 1 (10) +Centros urbanos +Área ciudad y región +Ecosistema	Proyecto integral 2 (10) +Habitat S. XXI +Vivienda popular +Equipamientos colectivos +Nuevos territorios
COMUNICACIÓN	Elementos básicos del dibujo (2) Expresión arquitectónica (2)	Geometría descriptiva (2)	Modelado digital (2)	Expresión digital avanzada (2)	Introducción al BIM (2)	
CONSTRUCCIÓN	Introducción a la construcción (2)	Procesos para la construcción (2)	Redes e instalaciones (2)	Acabados arquitectónicos (2)		
ESTRUCTURAS		Fundamentación estructural (2)	Sistemas estructurales 1 (2) Baja complejidad	Sistemas estructurales 2 (2) Alta y media	Sistemas estructurales 3 (2) Alta complejidad	
HISTORIA		Prehistoria al Imperio Romano (2)	Edad Media y Renacimiento (2)	Arq. del s. XIX al presente (2)	Arquitectura en Colombia (2)	
TEORÍA	Introducción a la Arquitectura (2)	Teoría de la Arquitectura 2 (2)	Teoría de la Arquitectura 3 (2)	Teoría de la Arquitectura 4 (2)		
URBANO AMBIENTAL	La Ciudad experiencial (2)					

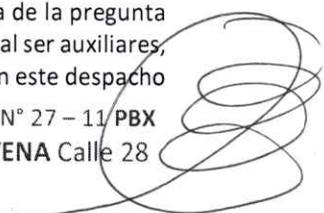
Como se puede observar, conocimientos en la materia de Introducción a la construcción, Procesos para la construcción, redes e instalaciones y sistemas estructurales, entre otros, dando por sentado que cuentan con la idoneidad objeto del proyecto a ejecutar.

OBSERVACIÓN 4: Para el cargo de residente se solicita un profesional en el área de arquitectura, pero se desconoce la del ingeniero civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita dejar la profesión de ingeniero civil como única profesión válida para el cargo, así como para la de director de obra. Con relación a este último, se le solicita a la entidad que se incluya dentro de las especializaciones, postgrados o maestrías la inclusión de estas como estudios de posgrado en áreas relacionadas, tal como quedó para el residente de obra, con esto se da más pluralidad a los posibles aspirantes y permite tener coherencia entre ambos perfiles.

RESPUESTA: Como primera medida conviene señalar que como fue expuesto en la respuesta de la pregunta que antecede, la naturaleza propia del proyecto y las carreras de ingeniería civil y arquitectura corresponden a profesiones auxiliares, por lo que, se requiere del conocimiento y experticia de las dos, es por esto que, a partir de su observación este despacho accederá parcialmente a su petición estableciendo para el residente de obra el perfil de "Profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura", ahora bien, en cuanto a los estudios de postgrados o maestrías, la Caja mantendrá la exigencia en relación con la formación académica y adicional.

OBSERVACIÓN 5: Se le solicita a la entidad que para el cargo de Supervisor HSEQ, se tenga en cuenta también los profesionales en otras áreas de la ingeniería y que hayan realizado alguna especialización, maestría o posgrado en Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como se ha aceptado en diferentes entidades públicas y privadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, estos profesionales también están preparados para poder llevar a cabo las funciones establecidas para el supervisor HSEQ en la invitación pública de la referencia.

RESPUESTA: Como primera medida conviene señalar que como fue expuesto en la respuesta de la pregunta que antecede, la naturaleza propia del proyecto y las carreras de ingeniería civil y arquitectura al ser auxiliares, se requiere del conocimiento y experticia de ambas, es por esto que, a partir de su observación este despacho



accederá parcialmente a su petición estableciendo para el residente de obra "Profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura", ahora bien, en cuanto a los estudios de postgrados o maestrías, la Caja mantendrá la exigencia en relación con la formación académica y adicional.

RESIDENTE DE OBRA

El profesional propuesto, podrá obtener los 140 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica y adicional.	Profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura, con postgrado en áreas relacionadas.	Habilitante
Experiencia General	Mínimo 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	70 puntos
Experiencia específica	Acreditar mediante certificaciones laborales expedidas por empresas privadas o entidades públicas, el haberse desempeñado como profesional, Mínimo 3 años de experiencia específica, demostrado donde conste haberse desempeñado como residente de obra en proyectos y/o contratos de obras civil, en su profesión de ingeniero o arquitecto	60 puntos
	Por cada año de certificación adicional al mínimo requerido donde demuestre haberse desempeñado como residente de obra en proyectos y/o contratos de obras civiles, en su profesión de ingeniero o arquitecto, se le otorgaran 5 puntos hasta un total de 10 puntos.	10 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		140 puntos

De otra parte, cargo de Supervisor HSEQ no será modificado por cuanto corresponde para esta entidad única y exclusivamente las funciones que le son atribuidas como garante de la gestión de **salud, la seguridad y el medioambiente**. Así pues, el HSEQ es el trabajador encargado de coordinar y garantizar que una organización cumpla con los estándares y regulaciones en estas áreas críticas, puesto que comprende tareas muy diversas que van desde la revisión de las políticas de seguridad y calidad, hasta el manejo de los posibles riesgos medioambientales, ya que sus labores incluyen, sobre todo, la implementación de los requerimientos legales, la resolución de problemas y el trabajo en la reducción de riesgos de accidentes y lesiones laborales.

Bajo el anterior precepto se da respuesta a sus interrogantes.

OBSERVACIÓN 6: Con relación a los equipos de evaluación, se le sugiere a la entidad retirar de éstos al taladro percutor y la tronadora, ya que éstos forman parte de lo que se llama en construcción herramienta menor, por lo que no se le debe dar puntaje, ya que son herramientas que no logran afectar el rendimiento de las actividades, como si lo hace el tener un buena mezcladora o vibrador de concreto.



RESPUESTA: La entidad mantiene la posición, en el entendido de que las herramientas menores y su clasificación este concepto hace alusión a todo el equipo de menor tamaño utilizado por el personal en obra para trabajar y este equipo puede ser fácilmente distinguido como martillos, serruchos, desarmadores, palas entre otros, razón por la cual dichas herramientas no tendrían el carácter de herramienta menor.

OBSERVACIÓN 7: En el numeral 4.5. Factores de calificación establece: En el numero 5 nombra propuesta económica y menor precio, pero en el ítem 4.6 se establece que el puntaje por precio será a través de la media geométrica con presupuesto oficial. Así las cosas, no es clara la forma de calificar la propuesta económica, por lo que se le solicita a la entidad, dar claridad al tema.

RESPUESTA: Se agradece su observación, para dar por sentado y brindar claridad a todos los interesados, el método de evaluación a la oferta económica para el presente proceso corresponde media geométrica con presupuesto oficial tal cual y como ha sido establecida en el ítem 4.6.

OBSERVACIÓN 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales, ¿Cómo sería la presentación del certificado de discapacidad?, si éste se aporta por uno de los consorciados, el integrante debe acreditar experiencia o no y si existe alguna limitante en cuanto a participación, si uno de los consorciados no aporta experiencia.

RESPUESTA: Se informa a todos los interesados en participar dentro del proceso de selección que para efectos la exigencia de discapacidad, basta con simple y mero certificado junto con las formalidades propias del dicho documento; dejando proscrito exigencia adicional.

Observante No. 04

Señora

LEIDY PLATA PEREZ

OBSERVACIÓN 1: En el numeral 3.1, se muestra un cuadro de costos – Presupuesto, pero solos se observan nombre de las actividades, unidad y cantidad, no se observa valor unitario de cada actividad y tampoco si esos incluyen o no el AIU Requerimiento: se solicita que se publique el presupuesto general del proyecto para con esto tener un valor máximo de cada actividad y no incurrir en valores errados que atenten con la calidad de las actividades a ejecutar, puesto que alguien puede ofertar valores por debajo del mercado en la zona (materiales y personal de obra varían acorde a la zona del departamento de Arauca) y a la hora de ejecutar alegar un desequilibrio económico y posiblemente abandone la ejecución del contrato en función de actividades con valores unitarios donde no se tiene una base para su ejecución.

RESPUESTA: La Corporación en el uso de sus facultades de régimen privado, sin ánimo de lucro goza del principio de discrecionalidad en la toma de sus decisiones; ahora bien, en el acápite 4.6 propuesta económica (puntaje máximo 350 puntos) lo que busca la Corporación es que los posibles oferentes elaboren su presupuesto oficial con base en los precios unitarios y totales que estimen pertinente, sin que medie un constreñimiento a los posibles interesados sobre un valor en específico, dando cumplimiento a las exigencias de ponderación solicitadas por la Caja. Es por ello, que resulta inviable la publicación del presupuesto en el entendido de que estaría en contra del requisito ponderable.

OBSERVACIÓN 2: En el numeral 4.5.3 Director de Obra, 4.5.4 Residente de Obra y 4.5.5 Supervisor HSEQ, se exige lo siguiente: (pantallazo invitación).

Requerimiento: cambiar estos requerimientos basados en que tal cual como se manifiesta en casi la totalidad del pliego, se busca vincular a la mayoría de empresas y personas del departamento, por tanto, es de

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVENA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



conocimiento general que en el departamento no se cuenta con ese personal requerido y se tendría que vincular a personal externo del departamento; menoscabando la economía departamental que de por sí está en sus peores valores históricos de desempleo. Con la vinculación de personal de la zona, el dinero recircularía en la región con empleos directos e indirectos. Por lo anterior, se solicita que se disminuya al menos a la mitad de años solicitado en la formación académica y de postgrado y adicionalmente ese tenga en cuenta el siguiente cuadro, donde brindara mayor pluralidad de oferentes.

Profesional	Concepto	Requisito
Director de Obra	Formación Académica y adicional	Bajar a 10 años la experiencia profesional contada partir de la hoja de vida,
	Experiencia General	No se entiende porque piden formación académica adicional haciéndola pasar como experiencia general. Se requiere que se elimine estos postgrados y se cuente como experiencia general los años a partir de la graduación o en el ejercicio profesional, y de ser el caso de que se requiera los postgrados no se ponga limite a los años de experiencia
Residente de Obra	Formación Académica y adicional	LA exclusión de profesionales de ingeniera civil, que son totalmente aptos para la ejecución de este tipo de obras, no vincula a gran parte de los profesionales de la región. Por tanto, se requiere que se amplíe a INGENIEROS CIVILES . No se especifica que tipo de especialidad, dejando a entre ver que cualquiera cumple, pero igualmente la entidad es la que tiene el ultimo pronunciamiento y conlleva a que tenga raseros diferentes para otorgar los puntos, por tanto, <u>se solicite que deje abierta la posibilidad de que sea cualquier especialidad</u> o indique cual es la mas acorde o las más acordes.
	Experiencia Especifica	Existe una contrariedad, ya que exigen que la experiencia sea aportada como ejercicio es su profesión como <u>ingeniero</u> o arquitecto. Y se supone que solo se requiere que sea un profesional en arquitectura. Por tanto, reiteramos nuestra solicitud de que se apruebe que se vinculen profesionales en ingeniería civil para el cargo de RESIDENTE DE OBRA .
Supervisor HSEQ	Experiencia Especifica	Existe contrariedad, ya que exigen dos años como profesional, pero requieren que tenga 4 años la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Por tanto, se hace necesario que este requerimiento sea de igual cantidad de años al ejercicio profesional para que sean totalmente congruentes.

RESPUESTA: Sobre el particular, conviene señalar y enfatizar al observante que ya fueron resultas los temas objeto de revisión, por lo que, muy respetuosamente lo invitamos a realizar una lectura íntegra y completa del documento.

Por otro lado, frente a la experiencia específica del supervisor HSEQ conviene enfatizar que al establecer criterios puntuables sobre dicho profesional, la puntuación como experiencia general corresponde a la mínima de años contados a partir de la expedición de la licencia, ahora, la experiencia específica como criterio diferencial puntuable también exige que los dos años desempeñados como profesional en el área correspondan directamente a la actividad principal sea el asesoramiento, implementación, supervisión, vigilancia y/o guía en asuntos relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, requisitos que no

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501

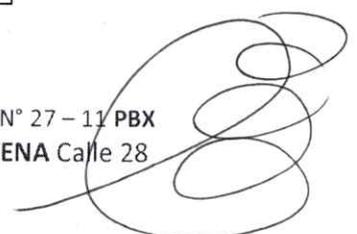
corresponden a habilitantes y no excluyen la participación de ofertas, por el contrario, aspectos que garanticen a la Caja la escogencia de ofertas con profesionales expertos en el tema.

OBSERVACIÓN 3: En la Experiencia General del director de obra (numeral 4.5.3) se exige que sea especialista en Estructuras y/o magister en construcción con mínimo 4 años de experiencia profesional a partir de la expedición del título de postgrado. Que tiene que ver como experiencia General una formación académica, esta parte esta propendiendo a la equivocación y sesga la forma de evaluación por parte de la entidad. Requerimiento: se solicita se quite esa formación académica adicional, debido a que no se cuenta como experiencia general del profesional ofrecido haberse graduado como especialista o maestría

RESPUESTA: Sobre la anterior observación, sobre el particular la Corporación ya se pronunció en el presente documento.

OBSERVACIÓN 4: En el numeral 4.7.3 Factor de capacidad o idoneidad de orden financiero, se requiere los siguientes indicadores financieros con el respectivo requerimiento:

Indicador	Valores a cumplir	Requerimiento
Capital de trabajo	Igual o mayor al 50% de presupuesto oficial	Disminuir este porcentaje hasta un valor del 25% . Este valor es consecuente con la actualidad económica del departamento, donde las empresas regionales han sobrevivido a situaciones de desempleo y pocas ofertas laborales o contractuales y han visto menoscabadas sus finanzas en los últimos años, con ello los indicadores se han visto afectados en mayor medida
Liquidez	Mayor a 2.0	Al igual que el anterior este indicador ha estado menoscabado por las condiciones laborales en el departamento y la mayoría de empresas no cumplirían con este requerimiento. Por tanto, se solicita sea bajado este indicador hasta el valor de 1.0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 60%	Al igual que el anterior este indicador ha estado menoscabado por las condiciones laborales en el departamento y la mayoría de empresas no cumplirían con este requerimiento. Por tanto, se solicita se aumente este indicador ya que las empresas les han tocado sobreendeudarse para cumplir con sus compromisos fiscales y de personal en estos años donde no ha habido trabajo de manera constante o este se centró en las mismas empresas con mayor poder adquisitivo, dejando a las micro o pequeñas empresas regionales por fuera del abanico de oferentes para un proceso como el que actualmente estamos observando. Por lo anterior requerimos se amplíe el nivel de endeudamiento hasta un 80%



RESPUESTA: Que, la Ley 21 de 1982, en el artículo 39, establece “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley”. Motivo por el cual COMFIAR, en el pleno ejercicio de sus facultades legales, soportadas por el derecho comercial y civil, y en concordancia a los lineamientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ha adoptado un Reglamento Interno de Contratación que, establece las garantías necesarias para llevar a cabo un proceso de invitación Pública de Ofertas, de conformidad con los principios de planeación, celeridad, publicidad y concordantes.

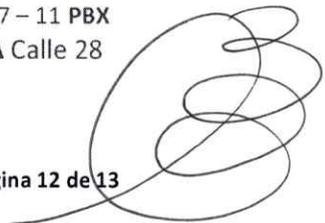
Teniendo en cuenta lo anterior, la Caja de Compensación Familiar de Arauca en el marco de los principios contractuales, ha realizado un análisis financiero para determinar los criterios para medir los indicadores financieros requeridos como factor habilitante de la presente invitación pública, garantizando su autonomía, objetividad, excelencia en la calidad del servicio, libre concurrencia, eficiencia de recursos y celeridad procesal, por lo tanto, se concluye que el numeral 4.7.3. *Factor de capacidad o idoneidad de orden financiero*, fue estipulado por la Gerencia de División Financiera de COMFIAR, con los criterios suficientes para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 5: Por último, solicitamos se modifique la cronología del proceso, ya que las anteriores observaciones denotan su atención y respuesta, que a nuestro parecer estarían encaminadas a dar mayor pluralidad de oferentes y con llevaría a que se aumente los plazos de entrega de las propuestas, ya que el actual es demasiado corto.

RESPUESTA: La Caja De Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, entidad privada no sometida al régimen del estatuto de contratación pública y en el uso de sus facultades legales, administrativas, políticas y procedimientos internos, llevo a cabo la actualización del *PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ORDENES DE COMPRA CODIGO: PR-GJ-01 versión 10 de fecha 18 de octubre de 2024*, del cual se modificó los tiempos en el cronograma de las invitaciones públicas, del mismo se puede observar en la página web de la Corporación; del cual no encuentra precedente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y/O LUGAR
Plazo para estudiar y dar respuesta a las observaciones del pliego.	Jueves 31 de octubre de 2024	Se efectuará por el Comité evaluador, compuesto por División Jurídica y Contractual, División Financiera y División Administrativa
Fecha límite entrega de propuestas	Desde las 7.30 a.m. del viernes 1 de noviembre de 2024, hasta las 4:00 p.m. del miércoles 6 de noviembre de 2024	Se recibirán en el correo electrónico denominado: transparenciayeticaempresarial@comfiar.com.co
Publicación del acta de cierre presentación de propuestas.	Miércoles 6 de noviembre de 2024	Se publicará por el Área de Transparencia y Ética Empresarial, efectuándose el cargue en la página Web de la Corporación www.comfiar.com.co
Evaluación y verificación de las propuestas presentadas	Jueves 7 de noviembre a martes 12 de noviembre de 2024	Se efectuará por el Comité evaluador, compuesto por División Jurídica y Contractual, División Financiera y División Administrativa

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVENA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Presentación de observaciones y/o subsanaciones por parte del proponente, con ocasión a la evaluación realizada por el comité.	Miércoles 13 de noviembre de 2024	Se recibirán en el correo electrónico denominado: transparenciayeticaempresarial@comfiar.com.co
Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación	Jueves 14 de noviembre de 2024	Se publicará por el Área de Transparencia y Ética Empresarial, efectuándose el cargue en la página Web de la Corporación www.comfiar.com.co
Publicación informe de calificación de ofertas definitivo	Jueves 14 de noviembre de 2024	Se efectuará por el Comité evaluador, compuesto por División Jurídica y Contractual, División Financiera y División Administrativa; efectuándose el cargue en la página Web de la Corporación www.comfiar.com.co
Suscripción del acta del Comité de Compras y Contratación; y publicación de la misma	Jueves 14 de noviembre de 2024	Comité de Compras y Contratación; efectuándose el cargue en la página Web de la Corporación www.comfiar.com.co
Acta de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.	Viernes 15 de noviembre de 2024	Comité de Evaluación y Comité de Compras y Contratación, con adjudicación del Director Administrativo; el Área de Transparencia y Ética Empresarial, efectuara el cargue en la página Web de la Corporación www.comfiar.com.co
Elaboración y suscripción del contrato y acta de designación de supervisor	Lunes 18 de noviembre de 2024	División Jurídica y Contractual.
Perfeccionamiento del contrato	Martes 19 de noviembre de 2024 jueves 21 de noviembre de 2024	Dirección, Gerente División Jurídica y Contractual y Contratista
Legalización del contrato	Viernes 22 de noviembre de 2024 a miércoles 27 de noviembre de 2024	Gerente División Jurídica y Contractual y Contratista

NOTA: Se deja constancia que el presente documento hace parte integral de la invitación pública.

Sin otro particular,



CALIXTO GARCIA RODRÍGUEZ
Director Administrativo Suplente



Proyectó y Revisó: **Anghelo Eduardo González Blanco**
Gerente División Jurídica y Contractual

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVENA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio

